# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO S

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. MEC—003-2024

OBJETO CONTRACTUAL:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ITTB

PRESUPUESTO OFICIAL:

**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54.819.666) INCUIDO IVA**

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ° Del Decreto 1082 de 2015.

BARRANCABERMEJA, Agosto de 2024

## INTRODUCCIÓN

La ITTB pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato en cumplimiento del objeto: "

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0227 DE FECHA 07 JUNIO de 2024, rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.07.por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 55.000.000) INCLUIDO IVA

El proyecto de pliego de condiciones. estudios previos y así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

## RÉGIMEN LEGAL.

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 2018 y en el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

## 1. ASPECTOS GENERALES.

### 1.1.INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ITTB, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el la plataforma del SECOP II .

### 1.2.DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 1.3COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

**1.4 COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación debe hacerse A TRAVESD E LA plataforma del SECOP II

**1.5 NOTAS DE ADVERTENCIAS:**

La fecha y hora válida de recepción de la propuesta será la que se registre en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones.

La fecha hora límite para recepción de propuestas será la que estipule el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

**1.6. IDIOMA DEL PROCESO**

Los documentos y las comunicaciones registradas en el SECOP II, por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 10 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización

**1.8 LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**Legalizaciones**

Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

Los Anexos al presente pliego que deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

**1.10 DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del ITTB, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| Conflicto de interés | Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el ITTB y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual |

| | |
|---|---|
| | que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato principal | Es el contrato objeto de Compraventa |
| Oferta | Es la propuesta presentada al ITTB por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro<br><br>Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPS

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR

""SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ITTB

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

Suministrar los repuestos genuinos y originales que se detallan en las especificaciones y/o condiciones técnicas del objeto a contratar, los cuales deben ser debidamente instalados a cada motocicleta , según corresponda y con la garantía del fabricante.

Realizar el mantenimiento correspondiente a las motocicletas que componen el parque automotor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, según las especificaciones y/o condiciones técnicas detalladas para cada vehículo.

Prestar el servicio en el momento que se requiera, comprometiéndose a dar prioridad al arreglo de las motocicletas en el menor tiempo posible, una vez lass mismas ingresen al taller.

Realizar los informes detallados y consolidados en forma periódica al supervisor de los repuestos, mantenimientos y demás servicios realizados a cada vehículo junto con los soportes correspondientes tales como facturas, garantías y demás que se consideren necesarias. Así mismo, debe presentar las observaciones y recomendaciones, según cada caso.

El contratista deberá garantizar la calidad de los repuestos y/o trabajaos de reparación, de mano de obra que efectúe sobre los vehículos objeto del mantenimiento por un tiempo mínimo de tres (3) meses.

Suministrar repuestos originales de acuerdo a la necesidad de cada vehículo y otorgar garantía.

No se aceptarán repuestos usados, homologados o remanufacturados, según las condiciones exigidas.

Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos, en cuanto a calidad, fabricación o porque no corresponde a las especificaciones determinadas para el vehículo en un término perentorio de cinco (5) días.

Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Entregar los repuestos y realizar los mantenimientos que solicite únicamente el supervisor del contrato.

Garantizar que el personal que preste el servicio sea contratado directamente por el contratista con sujeción a la Legislación Laboral Vigente.

Permitir al supervisor designado por la ITTB la revisión de los trabajos realizados.

Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al parque automotor por falta de previsión y no conservar las medidas mínimas de seguridad para la realización de los diferentes mantenimientos.

Dotar al personal de los elementos óptimos necesarios y de seguridad para la prestación adecuada del servicio del objeto del contrato.

Suministrar el certificado de disposición final de aceites y lubricantes y/o de gestión de los residuos de la misma índole.

Suministrar el certificado de disposición final de llantas usadas y/o de gestión de los residuos de la misma índole.

Garantizar la existencia de un procedimiento para la gestión adecuada de los riesgos ambientales asociados a fugas, goteos o derrames, la manipulación y almacenamiento de productos derivados de hidrocarburos durante el mantenimiento.

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.**

Las especificaciones técnicas, que incluye las características, calidades y/o factores de desempeño del bien a adquirir o servicios requeridos por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, son las siguientes

## 2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MYFA8D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MYF49D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MYF50D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MYF52D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MYF53D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MYF54D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MVF 55D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MVF 56D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MVF 57D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MVF 58D | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MY2019 | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Kit de arrastre | 1 |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | 1 |
| 4 | Sincronizar motor | 1 |
| 5 | Rev. Sistema electrico | 1 |
| 6 | Bujia | 1 |
| 7 | Mangueta de freno | 1 |
| 8 | Liquido de frenos | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA ZSF 71C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA ZSF 71C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA ZSF 71C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA ZSF 71C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA: ZSB75C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA: ZSB75C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA: ZSB77C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA: ZSB78C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA: ZSB79C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA 258 BOC | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA [illegible] | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ [illegible] PLACA [illegible] | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ [illegible] PLACA [illegible] | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA FTW03A | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA FTW07A | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| YAMAHA XTZ 125 PLACA FTW08A | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |
| 7 | Aceite motor sintetico | 1 |
| 8 | Bujia | 1 |

| HONDA WAVE 100 PLACA DXL12C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |

| HONDA WAVE 100 PLACA DXL12C | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | Mantenimiento gral | 1 |
| 2 | Juego pastas de freno | 1 |
| 3 | kit de arrastre | 1 |
| 4 | Juego de bandas freno | 1 |
| 5 | Filtro de aire | 1 |
| 6 | Liquido freno | 1 |

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

| CODIGOS UNSPCS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 78181500 | 78 SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE Y CORREO | 7818 SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE | 781815 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS |
| 25191700 | 25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENETES | 2519 EQUIPOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE | 251917 EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 25191700 EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS |
| 78181505 | 78 SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE Y CORREO | 7818 SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE | 781815 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 78181505 SERVICIO DE INSPECCION DE VEHICULOS |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas objeto de este proceso, previa elaboración del diagnóstico por parte del contratista, contemplando las siguientes actividades: Realizar actividades de mantenimiento general, instalación de kit de arrastre, cambio de pastillas para frenos, sincronización de motor, revisión sistema eléctrico, cambio de bujía, instalación de manigueta de frenos, cambio líquido de frenos, cambio de bandas de frenos, cambio filtro de aire.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Previo al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general del mantenimiento preventivo, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, . Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los objetivos básicos:

- Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorio y repuesto mediante el seguimiento apropiado a cada componente de los vehículos y la maquinaria.
- Disminuir la carencia de servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada una de las diferentes máquinas y vehículos.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias cambio de repuestos, de acuerdo con la revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir o las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

- El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez realzada la recepción de la solicitud realizada por el supervisor designado para el contrato, quien informara cuando se presente una falla.

Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal. - L

## 2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 2.5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

### 2.5.2JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada - procedimiento de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo el valor del presupuesto oficial a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54.819.666) INCUIDO IVA** El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

### 2.6 FUNDAMENTO JURÍDICOS

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ITTB"".

**2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La ITTB estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de, **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54.819.666) INCUIDO IVA** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...)

**2.7.1. . FORMA DE PAGO**

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) Actas parciales por avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados, aprobado por el supervisor del contrato

b). Acta final y de liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o bienes entregados, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la ENTIDAD , designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

## 2.8 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

**2.8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución de es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal del año 2024

**2.8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Barrancabermeja.

## 2.9 LIMITACIÓN A MIPYMES

**2.9.1 LIMITACIÓN A MIPYMES-**

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2.**

-Llas entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes Requisitos:**

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Para el 2022, el umbral para las convocatorias limitadas a MIPYME es de $ 457.2972.64, Este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y esta dsiponible en la pagina WEB de Colombia Compra Efieciente. Por lo anterior el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES como quira que el presupuesto oficial es la suma de **($ 59.486.900) INCLUIDO IVA.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas para limitar la Convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

3. Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de la pataforma del SECOP II.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021..

**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. En todo caso las MIPYMES, deberán aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 2.10 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

### 2.10.1 PROCEDIMIENTO PARA MANIFESTAR INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).

## 2.11 REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

## 2.11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

### 2.11.2. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía debena través de la plataforma del SECOP II, manifestar su intención en participar, por lo tanto, QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

### 2.11.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

### 2.11.4CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse), cada uno de sus integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de su domicilio principal y sucursal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste

que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARA PERSONAS NATURALES**

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

**2.11.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

**2.11.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del INSPECCION DE TRANSTO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA NIT No. 890.270.948-3, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

**2.11.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**2.11.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**2.11.9 CERTIFICADO JUDICIAL.**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**2.11.10 MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA**

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**2.11.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas

jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

**2.11.12DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**2.11.13DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

El Proponente ( Varon) , cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia del documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

**2.11.14CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

La modalidad de asociación.

Objeto del proceso de selección.

Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada una de las partes.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente debe contar con el Sistema en seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019, con un avance mínimo de 80% con certificación expedida por ARL, la cual no puede ser mayor a ocho meses. Y en caso Proponente Plural (consorcios o cualquier figura de asociación), al menos uno su integrante debe acreditar la condición anteriormente mencionada

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018**

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

**REDAM**

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se debe solicitar al futuro contratista y/o servidor público, junto con los demás documentos de soporte en la etapa precontractual, el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM).

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, se debe crear e ingresar, primeramente, a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

En caso en que el certificado REDAM conste que el proponente presenta obligaciones alimentarias vigentes, su propuesta será rechazada.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, -REDAM- de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural,

**2.11.16 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

**2.11.17 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

La ITTB solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente MINIMO UN (01) CONTRATO, ejecutado, terminado y/o liquidado, con entidades públicas o privadas, el cual se demostrará con certificación del contrato o copia del contrato, con el acta de liquidación y/o acta de recibo final, la condición de terminado expedida por la entidad contratante. El contrato exigido debe relacionar en su

objeto o alcance, actividades relacionadas con el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE motocicletas , y su valor deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Solo será válida para el presente requisito, la experiencia que se encuentre reportada en el Registro Único de Proponente que se encuentre vigente en los términos del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, **y para facilitar la verificación por parte de la entidad, el proponente deberá señalarlo y subrayarlo en el RUP.**

EL CONTRATO EXIGIDO para acreditar la experiencia, deberá encontrarse inscrito y registrado en el RUP, con los siguientes códigos:

| CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC | NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC |
|---|---|
| 78181500 | Servicio de mantenimiento y reparacion de vehiculo |
| 25101500 | Vehiculos de pasajeros |

Los documentos necesarios para verificar la información solicitada que contribuye a la escogencia de un contratista idóneo con experiencia especifica en el objeto que nos ocupa.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme
-El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
-La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

De igual forma se pueden acreditar con certificaciones de los contratos celebrados, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Aportar facturación aprobada por la DIAN, reflejada en los estados financieros, o certificados por un contador. (CERTIFICACIONES ENTES PRIVADOS
4. Fecha de iniciación y terminación.
5. Valor del contrato.
6. Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

**NOTA 1:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La

República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio, Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, superada esta condición la experiencia no será válida y el proponente debe presentar el RUP actualizado y en firme antes de la fecha del cierre, por el contrario, será considera no habilitada la propuesta por este aspecto.

**NOTA 3:** En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar por lo menos una certificación y su ponderación del valor del contrato será por el porcentaje de su Participación.

**NOTA 4:** El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones. El comité evaluador sólo calificará un contrato, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más de los indicados en este ítem.

**NOTA 5:** Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo de UN (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, identificado cada uno en la totalidad de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

## 2.12. CONDICIONES TECNICAS

Para la acreditación de las condiciones técnicas del contratista, la ITTB exigirá que el proponente cuente con un taller especializado para realizar el SUMINISTRO Y mantenimiento de motocicletas , que se encuentre ubicado en la ciudad de Barrancabermeja, que cuente con la tecnología, equipo y herramientas que permitan obtener un trabajo de calidad , el taller debe contar un área mínima de 400 metros cuadrados , que cumpla con las normas de seguridad,

El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

Para lo anterior, deberá presentar certificado de tradición y libertad del inmueble y/o contrato de arrendamiento donde conste que desarrolla la actividad de mantenimiento de motocicletas.

En caso de que presente certificado de tradición y libertad, la propiedad del inmueble deberá ser del proponente o de alguno de los miembros del proponente plural.

Adicionalmente, el establecimiento de comercio deberá funcionar en dicho inmueble lo cual se constatará con el certificado de cámara de comercio que deberá presentarse con la propuesta.

**2.12.1EQUIPO MINIMO**

El proponente deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos.

Los requerimientos mínimos permanentes son los relacionados a continuación:

Para desarrollar las actividades contempladas el contratista mínimo deberá contar con las siguientes herramientas:

Rampas hidráulicas,

Escáner,

herramientas manuales,

elevadores,

compresor,

pistolas neumáticas,

torqui

metro, extractores.

**2.12.2.VISITA A ESTABLECIMIENTO**

Funcionarios de la entidad, visitarán el establecimiento ofrecido para la prestación del servicio con el objeto de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y la infraestructura requerida, de lo cual se levantará el acta correspondiente. En caso de que la información suministrada en la propuesta no coincida con la verificación realizada en la visita y plasmada en el acta, la propuesta será RECHAZADA

**2.12.3 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El proponente debe contar con los siguientes criterios se sostenibilidad ambiental a fin de participar en el Presente proceso, los cuales se relacionan a continuación.

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACION | INDICADOR ASOCIADO | INFORMACION A RECIBIR |
|---|---|---|---|
| El oferente debe tener definido los procedimientos que debe implementar el taller para el buen manejo de aceites usados y entregar el aceite usado a un gestor autorizado | Declaración juramentada del oferente. Certificados de disposición del aceite.<br><br>**Información a recibir: Contrato con empresa autorizada por la autoridad ambiental para el manejo de los residuos. Actas de disposición final.** | Manejo de Residuos | **Información a recibir:**<br>**Contrato con empresa autorizada por la autoridad ambiental para el manejo de los residuos.**<br>**Actas de disposición final.** |
| Cuando el contratista cuenta con sistemas de latonería y pintura o cuenta con compresores para otros fines, debe llevar un plan de manejo de los equipos de aire comprimido y su mantenimiento. | Registros de mantenimiento y certificados del representante legal que avale la información.<br><br>**Información a recibir: Se deben revisar los registros de mantenimiento así como planes preventivos.** | | Información a recibir:<br>Se deben revisar los registros de mantenimiento así como planes preventivos. |
| El contratista debe entregar el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los Residuos peligrosos generados durante el servicio (en caso de que hayan generado), con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento, valoración o disposición final de dichos residuos | Certificados de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio.<br><br>**Información a recibir: Contrato con empresa autorizada por la autoridad ambiental para el manejo de los residuos. Actas de disposición final.** | Residuos Solidos | Información a recibir:<br>Contrato con empresa autorizada por la autoridad ambiental para el manejo de los residuos.<br>Actas de disposición final. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| El manejo de los otros residuos peligrosos deben ser controlados conforme el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Título 6: Residuos Peligrosos o la norma que la sustituya. | Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados<br><br>**Información a recibir: Contrato con empresa autorizada por la autoridad ambiental para el manejo de los residuos. Actas de disposición final.** | Manejo de otros Residuos | Información a recibir:<br>Contrato con empresa autorizada por la autoridad ambiental para el manejo de los residuos.<br>Actas de disposición final. |

## 2.13. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

### 2.13.1ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La ITTB determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a **1,71**.

### 2.13.2ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero

La ITTB determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,40

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural

### 2.13.3RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar

intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

La ITTB determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe **ser mayor o igual a 2,57**

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses.

Se considerará hábil el proponente que presente un (RCI) **mayor o igual a 2,57**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

En resumen, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.70 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,40 |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o igual a 2,57 |

2.14CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesad

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancia

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

La ITTB determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,14

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio.

Se considerará hábil el proponente que presente una (RP) Mayor o Igual (≥) a 0,14

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (R

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo

El ITTB determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor a 0,12

Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Tota

Se considerará hábil el proponente que presente una (RA) Mayor o Igual (≥) a 0,12

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

En resumen, el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,14 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0,12 |

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La ITTB determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 2,22

**3- CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 1.000 PUNTOS)**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el ITTB, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | ASPECTO TÉCNICO | 600 PUNTOS |
| 2 | ASPECTO ECONÓMICO (PRECIO) | 300 PUNTOS |
| 3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | | 1000 PUNTOS |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el ITTB escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor técnico.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

a) Oferente con mayor puntaje por factor económico

b) Oferente con mayor puntaje por factor técnico

c) Oferente con mayor puntaje por incentivo a la industria nacional

Si persiste el empate, se utilizaran las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME nacional.

Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) la MIPYME aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, n i sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el ITTB determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

**INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el ITTB determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

**3.1 ASPECTO TÉCNICO (600 PUNTOS).**

LA ITTB estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar al ITTB

**3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (300 PUNTOS)**

Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que cuenten con experiencia amplia y suficiente en la materia. Por tal razón se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de contratos tal y como se relacionará en el cuadro siguiente

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades públicas y privadas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberán ser diferentes a los aportados para acreditar las condicione de experiencia de los requisitos habilitantes.

El proponente que acredite lo siguiente obtendrá el puntaje señalado:

| DESCRIPCIÓN: Mínimo un (1) contratos | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Cuyo objeto alcance, actividades específicas, se encuentren relacionados con: MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS S<br><br>Obtendrá: 300 puntos | 300 |

Para acreditar el componente señalado, el contrato exigido deberá encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 2 | 78181500 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos |

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.

El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación , con el fin de establecer el objeto y alcance de cada contrato.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

Nombre de la entidad contratante.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).

Valor del contrato.

Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

PERSONAL. (300 PUNTOS).

TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ (300 puntos).

Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

| REQUERIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| FORMACIÓN | |
| Técnico o Tecnólogo en el área de mecánica automotriz en el área de mecánica automotriz **n el área de mecánica automotriz** Este requisitos deben ser acreditados con los Diplomas o certificaciones, , otorgados por Instituciones Educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente | |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | |
| Experiencia especifica Certificada igual o mayor a seis (6) meses y menor de cinco (05) años en actividades de mantenimiento de vehículos Ó | 100 Puntos |
| Experiencia Certificada igual o mayor a cinco (5) AÑOS y menor a diez (10) años en actividades de mantenimiento de MOTOCICLETAs Ò | 200 Puntos |
| Experiencia Certificada de diez (10) años o más en actividades de seguimiento a Monitoreo de mantenimiento de MOTOCICLETAS | 300 Puntos |

Para Acreditar la Formación profesional y experiencia el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

Hoja de Vida

Certificaciones Académicas.

Diplomas

Certificaciones de Experiencia.

Carta de intención. (Para la conformación del equipo de trabajo dirigido al presente Proceso)

**4.ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS)**

La ITTB a partir del valor de las ofertas económicas debe asignar máximo cuatrocientos (300) puntos de acuerdo, con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \cdots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \cdots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media Geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[illegible]} \\ X\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ X\left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media Geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**5. INCENTIVO POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)**

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El ITTB también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

SE OTORGARÁN OCHENTA (80) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente a ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o

Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andin

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el ITTB considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

SE OTORGARÁN VEINTE (20) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Cuando la propuesta válida oferte bienes nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 20 puntos.

Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, se asignarán 10 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el ITTB considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en algún documento de la propuesta bajo la gravedad de juramento, acreditando detalladamente el origen de los bienes ofrecidos.

**6. OFERTA**

**PRESENTACIÓN.**

La propuesta, Se debe presentar EN EL SECOP II, dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, si es el caso

La oferta se debe presentar sin enmendaduras, ni tachones ni borrones.

La oferta debe estar debidamente firmada en original por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).

**7.ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTE**

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El ITTB revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicara el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTE

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento.

LA ITTB debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

**8.SUBSANACIONES**

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el ITTB, dentro del término establecido en la solicitud de subsanaciones.

Así mismo las que no se presenten de dentro del término establecido en el SECOP II, la subsanación no serán objeto de revisión y se rechazará la propuesta.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

CuandoLA I ITTB no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP II-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

**9.ENTREGA DE SUBSANACIONES**

La entrega de documentación se debe realizar a traves de la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida por la entidad.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

**10.OFERTA ECONÓMICA**

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

**11.OFERTAS PARCIALES**

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soportes del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

**12.OFERTAS CONDICIONADA**

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respect

**13.VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

**14.RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓ**

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros

En todo caso, el ITTB se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el ITTB, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El ITTB publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego

**15.DECLARATORIA DE DESIERTo**

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

No se presenten oferta.

Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el pliego de condiciones.

Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

**16.RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, el ITTB rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo estipula el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.

Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.

Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal que genere mayor puntaje.

Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA TECNICA- ECONÓMICA.

Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.

Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.

Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.

Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.

Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas

Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas

Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.

Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

Cuando la propuesta, no se presente en idioma castellano, o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano.

Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, se modifique los integrantes enunciados en la carta de conformación del proponente plural; o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

Cuando el resultado de la suma del porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural sea inferior o superior al cien por ciento (100%)

**17. ACUERDOS COMERCIALES.**

El ITTB, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano y

Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

**17.1 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

| Acuerdo comercial | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62 | NO |
| | Perú | | SI | | NO |
| | México | NO | NO | N/A | NO |
| Canadá | | NO | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO |
| Corea | | NO | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 | NO |
| México | | NO | NO | N/A | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 | SI* |
| | Honduras | NO | NO | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | El servicio de transporte aéreo | SI |

* La excepción No. 14 será aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

El ITTB en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del ITTB, según Certificación de fecha xxxxxxxxxx , expedido por EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISION FINANCIERA.

## ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

**RIESGOS** Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones Anexo, denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA desde la publicación del proyecto de pliego y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**Tabla 10 Matriz de riesgos**

| | Numérica | Histórica | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10,000 – 100,000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1,000 – 10,000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1,000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 – 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

el orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

**PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO**

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos a LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA; y (ii) externos, riesgos externos a LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

I. Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los comodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

II. Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

III. Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

IV. Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

V. Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

| No. | relacionado con la credibilidad del | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Prioridad | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del | Control y monitoreo por parte del del INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Como | Cuando |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | No se reciban los servicios en los términos y condiciones solicitados durante el proceso | Riesgos inherentes al funcionamiento de una organización empresarial | Extremo | El intermediario de seguros acordará reunión con el contratista para revisarlos puntos que conciernen al mismo. | Bajo | Super visión del contrat o | En la ocurrencia del evento |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Que los servicios no se presten según los estándares estipulados en los tiempos establecidos en los contratos | Riesgo por la calidad de servicio que genera la contratación en relación con las obligaciones del contratista | Alto | El intermediario de seguros acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernen al mismo. | Medio | Super visión del contrat o | En la ocurrencia del evento |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Económicos | Imposición de impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del proceso de selección | Posible desequilibrio económico | Bajo | Este riesgo debe ser asumido por el contratista | Bajo | Super visión del contrat o | En la ocurrencia del evento |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en la entrega de las garantías | Demora en asegurar los bienes | Alto | Solicitud de nota de cobertura desde la adjudicación del contrato. | Medio | Redacc ión proces os de selecci ón | A la suscripción del contrato |

## 18. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

La presentación de las ofertas;

Los contratos y su liquidación; y

Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

### 18.1 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

**19. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

**19.1 GARANTÍAS A EXIGIR**

**19.1.1.. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

**19.1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.

**19.1.3PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía **debe ser del diez (10%)** del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

**19.1.4. CALIDAD DEL SERVICIO.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá **ser del diez por ciento (10%)** del valor del contrato y estar vigente hasta el término de liquidación del contrato y seis (6) meses más.

**19.1.5 CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.**

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios oculto

Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual **al Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y seis (6 ) meses más.

**20. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será durante el período de ejecución del contrato

**REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El contratista entregará a El ITTB, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. NIT: No. 890.270.948-3

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El ITTB se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

## 20.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**20.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones del ITTB, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

Ejercer la supervisión del contrato.

Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.

Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.

Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.

Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

**20.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad

Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.

Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.

Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición de  y de los entes de control.

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.

Colaborar con la entidd  en cualquier requerimiento que el haga.

Dar a conocer a la entidad cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor de la entidad, como requisito de ejecución del contrato

Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.

Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique

Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

Atender en forma permanente la dirección del contrato.

Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

Elaborar, suscribir y presentar a la entidad las respectivas actas parciales del contrato vigilado.

Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.

Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 5) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) Registro fotográfico definitivo. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad

Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

**21. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Comandate de la Guardia de Transito. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del ITTB.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al ITTB– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

**23. CRONOGRAMA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA | Agosto 5 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.co-Plataforma del SECOP II |
| 2 | PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. | Agosto 5 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II |
| 3 | PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | Agosto 5 DE 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II |
| 4 | PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | Desde el 6 de Agosto de 2024 hasta el dia 13 de agosto de 2024 hasta las 10 A.M | Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II |
| | MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES | Agosto 15 de 2024 a las 10 a.m | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACION DE SOLICITUDES DE MIPYMES | Agosto 15 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II |
| 7 | PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. | Agosto 16 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP ECOP II |
| 8 | PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES | Agosto 16 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 9 | ENTREGA DE MANIFESTACION DE INTERES Y PUBLICACION DE LISTA DE OFERENTES | Agosto 20 de 2024 hasta las 10 a.m | |
| 10 | OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO | Hasta el 22 de Agosto de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 11 | RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES | Agosto 23 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 12 | PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS | Agosto 26 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 14 | PRESENTACIÓN DE OFERTAS | Hasta el día 27 de Agosto de 2024 a las 10 a.m . | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 15 | LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 27 de Agosto de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 16 | EVALUACIÓN DE OFERTAS | Del 28 al 29 de Agosto de 2024 | COMITÉ EVALUADOR |
| 17 | SOLICITUD DE SUBSANACIÓN | El Comité evaluador solicitará subsanaciones antes de la fecha límite para realizar la evaluación de las ofertas.<br>El término para que los proponentes den respuesta a los requerimientos y/o subsanaciones se determinara en el escrito de solicitud que se realice para el efecto. | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 18 | PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS | Agosto 30 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 19 | TRASLADO INFORME EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS | Desde el 2 de septiembre de 2024 al 4 de Septiembre de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 20 | RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN | Septiembre 5 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 21 | ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTA. | Septiembre 6 de 2024 | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |
| 22 | SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO | DENTRO DE LOS dos (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN | . Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II |
| 23 | ENTREGA DE GARANTÍAS Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS | DENTRO DE los dos (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II . |
| 24 | EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. | Division Financiera |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 25 | ACTA DE INICIO | DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II |

NOTA 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones..

NOTA 2 – SUBSANACIONES.

El periodo para que los oferentes presenten las subsanaciones que requiera la Entidad, se realizará dentro del plazo establecido en el ítem "SOLICITUD DE SUBNACION" del anterior cronograma; por tanto el termino para presentar estos requerimientos, será definido por la Entidad, en la solicitud que realice para el efecto.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la plataforma del SECOP ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. La no consulta de esta por parte del oferente no será motivo de excusa para justificar el no cumplimiento de dichos requerimientos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

La Inspeccion de Transito y Transporte de Barrancabermeja, tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1..Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta

naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

4. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad solicitará al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Página 9 de 15 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION :

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la entrega de la propuesta.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

**FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o Página 10 de 15 de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

**FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condició

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes:**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas:

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

**FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION :**
El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Página 14 de 15 o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la

experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta..

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

FORMA DE ACREDITAR TAL CONDICION

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

**FORMATOS Y ANEXOS**

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

Anexo: MATRIZ DE RIESGOS

Anexo: FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL

FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO

FORMATO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO 8 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA

FORMATO 9 - PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO 10 - MINUTA DEL CONTRATO

**ANEXO – FORMATOS**

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 004-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

[xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [xxxxxxxxxxx obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [xxxxxxxxxxxxxxx nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del ITTB respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto:

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del xxxxx Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo que hace parte de este proceso.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del estudio previo, documento que forma parte de este proceso.

Manifiesto que el Proponente (xxxxxxx) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto: (xxxxxxxxxxxx nombre)

C.C. número: xxxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

Telefax: (xxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

---

Firma proponente (representante legal – persona natural)

Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha,

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA"..

Yo XXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE DE QUIEN DECLARA: XXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURIDICAS)

Ciudad y fecha,
Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,
Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ _____quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No. _____; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el ITTB, cuyo objeto es _____.

SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. TERCERA - DENOMINACIÓN: El presente UNION TEMPORAL se denominará _____. CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del UNION TEMPORAL será: (dirección _____ de la ciudad de _____

QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante del presente UNION TEMPORAL a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL.

SEXTA - DURACIÓN.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

| No | INTEGRANTE | ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE | PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 1 | | |
| 2 | COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 2 | | |
| .... | COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 3 | | |

OCTAVA - CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del ITTB. En caso de aceptarse la cesión por parte del ITTB el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al ITTB, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT _____

NOMBRE _____

CC.: _____

Dirección: (xxxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

Telefax: (xxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 1 de la UT:_____

Nombre Integrante 1_____

NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 2 de la UT:_____

Nombre Integrante 2:_____

NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

Entre los suscritos a saber: xxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, (dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, debidamente facultado por la Junta de Socios o estatutos sociales, y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, (dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No. _____ debidamente facultado por los estatutos sociales o Junta de socios, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar y reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el ITTB, cuyo objeto es _____._____. SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

TERCERA - DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará _____._____

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: (dirección xxxxxx) de la ciudad de _____.

QUINTA - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO.

SEXTA - DURACIÓN.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la modalidad de asociación durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación: _____ %_____ %_____ %_____.

OCTAVA - CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del ITTB. En caso de aceptarse la cesión por parte del ITTB el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al ITTB, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO _____

NOMBRE _____

CC.: _____

Dirección: (xxxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

Telefax: (xxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 1 del Consorcio:_____

Nombre Integrante 1_____

NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 2 del consorcio:_____

Nombre Integrante 2_____

NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxx )

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx )

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

FORMATO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1)Que la ITTB, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

2)Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del ITTB, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3)Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al ITTB, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el ITTB, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al ITTB, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 2017.

EL PROPONENTE,

_____

Firma

Nombre

C.C No.

LA ENTIDAD,_____

Firma

Nombre

FORMATO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Número MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA "3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Número MEC -003-2024 CUYO OBJETO ES 4 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente

Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 8 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Ciudad y fecha,

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

| No | Objeto del contrato | Entidad contratante | Contratista | Valor del contrato en pesos | Fecha de inicio | Fecha de finalización | % de participación* | Consecutivo en el RUP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

(*) Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en consorcio o unión temporal

Adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados, de acuerdo a la relación presentada en orden consecutivo en el presente formulario.

| | |
|---|---|
| NOTA No. 1 | EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO, RESEÑANDO SU APORTE A LA EXPERIENCIA QUE SE QUIERE ACREDITAR. |
| NOTA No. 2 | EL PRESENTE FORMULARIO SE DEBE ACOMPAÑAR DE LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES, SO PENA DE QUE LA EXPERIENCIA RELACIONADA NO SEA EVALUADA |

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

FORMATO 9 - PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
ITTB

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MEC 003-2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".,

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | | PLACA MYF48D | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | | PLACA MYF49D | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | | PLACA MYF50 D | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | | PLACA MYF51 D | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MYF 52D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF53 D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF54D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF 55D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujia | UND | 1 | | |
| 7 | Mangueta de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF 56D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujía | UND | 1 | | |
| 7 | Manguera de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF 57D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujía | UND | 1 | | |
| 7 | Manguera de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF 58D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | UND | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujía | UND | 1 | | |
| 7 | Manguera de freno | UND | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250- PLACA MYF 59D | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 3 | Rev. Frenos cambio pastillas | UND | 1 | | |
| 4 | Sincronizar motor | | | | |
| 5 | Rev. Sistema electrico | UND | 1 | | |
| 6 | Bujía | UND | 1 | | |
| 7 | Manguera de freno | | | | |
| 8 | Liquido de frenos | UND | 1 | | |

| | |
|---|---|
| VALOR PROMEDIO TOTAL - MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 250 | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 71C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACA ZSB 72C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 73C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 74C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 75C |
|---|---|

| | |
|---|---|

| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 76C |
|---|---|

| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 77C |
|---|---|

| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 78C |
|---|---|

| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 79C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA ZSB 80C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA FFV98B | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA FFW02B | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA FFW03B | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA FFW05B | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA FFW07B | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125- PLACA FFW08B | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |
| 7 | Aceite motor sintetico | UND | | | |
| 8 | Bujia | UND | 1 | | |

| | |
|---|---|
| VALOR PROMEDIO TOTAL - MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 125 | |

| | MOTOCICLETA HONDA WAVE 100 PLACA DQL 11C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |

| | MOTOCICLETA HONDA WAVE 100 PLACA DQL 12C | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | Mantenimiento gral | UND | 1 | | |
| 2 | Juego pastas de freno | UND | 1 | | |
| 3 | kit de arrastre | UND | 1 | | |
| 4 | Juego de bandas freno | UND | | | |
| 5 | Filtro de aire | UND | 1 | | |
| 6 | Liquido freno | UND | 1 | | |

| | |
|---|---|
| VALOR PROMEDIO TOTAL - MOTOCICLETAS HONDA WAVE 100 | |

TOTAL OFERTA ECONÓMICA: VALOR EN LETRAS _____ INCLUIDO IVA

($ VALOR EN NUMEROS) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX INCLUIDO IVA

El valor total incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...)

_____

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

TEL.NOTA El no ofrecimiento de alguna de las especificaciones tal cual como están señaladas descalificará la oferta

FORMATO 10 - MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

CONTRATANTE: INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

VALOR: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

REGIMEN TRIBUTARIO:

DISPONIBILIDAD:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Entre los suscritos a saber, LA ENTIDAD, Representada legalmente porCESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA , mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en Barrancabermeja, en calidad de Director de la ENTIDAD con NIT. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. XXXXXXXXXXXX y posesionado mediante Acta No.XXXXXXXXXXXXX, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra XXXXXXXXX , también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía númeroXXXXXXXXXXX , actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINSITRO , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Almacenista General de la ENTIDAD, efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. B) Que el CONTRATANTE requiere contratar la SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y constitucionales, es necesario contar con el adecuado funcionamiento de los vehículos automotores que tiene a disposición para el desplazamiento de sus funcionarios en cumplimiento de sus funciones operativas y de carácter administrativo, garantizando la eficiencia, calidad y responsabilidad social en el ejercicio de la actividad misional C) Que en vista de que no existe personal de planta para desarrollar estas labores ,se hace necesario contratar la SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS **MOTOCICLETAS** QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJAD) Que con el fin de seleccionar al contratista que realice el objeto señalado con antelación y dada la naturaleza del mismo y la cuantía estimada para contratar dicho objeto, la ENTIDAD adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° MEC 003-2024 E) Que los estudios jurídicos, técnicos y económicos, fueron trasladados a los oferentes, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I I). F) Que dentro del término de traslado, no se recibieron observaciones a los mismos. G) Que el cierre de la convocatoria ocurrió el día XXX, según el cronograma del Pliego de Condiciones. H) Que una vez vencido el plazo límite para presentar ofertas,

se recibió la propuesta por parte de XXXXXXXXXXXXX _. I) Que para dar cumplimiento al proceso de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE a través del comité asesor y evaluador para el efecto, verificó las propuestas presentadas y con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta económica, los miembros del comité asesor y evaluador de la Entidad Contratante una vez realizada la respectiva deliberación, recomendaron al Director de la entidad adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MEC 002-2022 al oferenteXXXXXXXXXXXXXX, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad contemplados en el pliego de condiciones. J) Que la recomendación anterior fue acogida por el representante de la ENTIDAD para este efecto, tal como consta en la Resolución No.XXXXXXXXXXXX . K) Que para tal propósito la División Financiera de la ENTIDAD expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.XXXXXXXXXXXXXXXX; y que existe certificación expedida por el jefe de la división financiera de la I.T.T.B N° XXXXXXXX donde hace constar la inclusión de esta necesidad en el plan de Adquisiciones de bienes y servicios aprobado por el Administrador Plan de Compras de la entidad, por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJde conformidad con las condiciones, características y especificaciones señalas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía No. MEC_003_2024, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:1) Suministrar los repuestos genuinos y originales que se detallan en las especificaciones y/o condiciones técnicas del objeto a contratar, los cuales deben ser debidamente instalados a cada vehículo, según corresponda y con la garantía del fabricante.2.Realizar el mantenimiento correspondiente a los vehículos que componen el parque automotor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, según las especificaciones y/o condiciones técnicas detalladas para cada vehículo.3.Prestar el servicio en el momento que se requiera, comprometiéndose a dar prioridad al arreglo de los vehículos en el menor tiempo posible, una vez los vehículos entren al taller.4.Realizar los informes detallados y consolidados en forma periódica al supervisor de los repuestos, mantenimientos y demás servicios realizados a cada vehículo junto con los soportes correspondientes tales como facturas, garantías y demás que se consideren necesarias. Así mismo, debe presentar las observaciones y recomendaciones, según cada caso.5.El contratista deberá garantizar la calidad de los repuestos y/o trabajaos de reparación, de mano de obra que efectúe sobre los vehículos objeto del mantenimiento por un tiempo mínimo de tres (3) meses.6.Suministrar repuestos originales de acuerdo a la necesidad de cada vehículo y otorgar garantía.7.No se aceptarán repuestos usados, homologados o re manufacturados, según las condiciones exigidas.8.Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos, en cuanto a calidad, fabricación o porque no corresponde a las especificaciones determinadas para el vehículo en un término perentorio de cinco (5) días.9.Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.10.Entregar los repuestos y realizar los mantenimientos que solicite únicamente el supervisor del contrato.11.Garantizar que el personal que preste el servicio sea contratado directamente por el contratista con sujeción a la Legislación Laboral Vigente. 12.Permitir al supervisor designado por la ITTB la revisión de los trabajos realizados.13.Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.14.Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al parque automotor por falta de previsión y no conservar las medidas mínimas de seguridad para la realización de los diferentes mantenimientos.15.Dotar al personal de los elementos óptimos necesarios y de seguridad para la prestación adecuada del servicio del objeto del

contrato.16.Suministrar el certificado de disposición final de aceites y lubricantes y/o de gestión de los residuos de la misma índole.17.Suministrar el certificado de disposición final de llantas usadas y/o de gestión de los residuos de la misma índole.18.Garantizar la existencia de un procedimiento para la gestión adecuada de los riesgos ambientales asociados a fugas, goteos o derrames, la manipulación y almacenamiento de productos derivados de hidrocarburos durante el mantenimiento. (INSERTAR PROPUESTA ECONOMICA). CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 4º y 5º de la Ley 80 de1993 y demás normas concordantes y convenios en el presente contrato, para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo se obliga especialmente a:1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad 2.Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3.Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4.Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.5.Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 6.Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.7.Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Municipio y de los entes de control.8.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. 9.Colaborar con la entidad en cualquier requerimiento que el haga.10.Dar a conocer a la entidad cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11.Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 12.Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor de l entidad , como requisito de ejecución del contrato13.Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.14.Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique15.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. 16.Atender en forma permanente la dirección del contrato. 17.Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18.Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: -Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19Elaborar, suscribir y presentar a LA ENTIDAD las respectivas actas parciales del contrato vigilado. 20.Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. 21.Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 22.Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 23.Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener

como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) Registro fotográfico definitivo. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 24.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ITTB 25.Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso. CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Poner a disposición del contratista la totalidad de la información que requiere para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, sus objetivos, alcances, servicios que sean requeridos para la prestación del servicio. 4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5) Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. 6) Suministrar el espacio físico requerido por el contratista y el acceso a las plataformas y redes que se requieran específicamente para la instalación y configuración de la herramienta. 7) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas y/o cuentas de cobro que presente el contratista, previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad. 9) Requerir el contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 10) Las demás que se deriven del objeto contractual y aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los documentos previos, contrato y todos los documentos que lo integran. 11) Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación. 12) Pagar el valor monetario que se derive de la prestación del servicio y conforme con las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 13) Facilitar la prestación del servicio y brindar un trato amable. 14) Designar a un Supervisor del Contrato y notificar a LA CONTRATISTA, sobre dicha designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de suscripción. 15) Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXX DE PESOS incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Pagos mensuales a través de actas correspondientes a la prestación efectiva del servicio de vigilancia y seguridad privada que realice el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y visto bueno recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato por parte del supervisor. Para el último pago deberá suscribirse el acta de liquidación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y visto bueno recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato por parte del supervisor. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y en cada pago al contratista se le imputará los descuentos de ley, impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del

contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente. PARAGRAFO PRIMERO. En cada pago al contratista se le imputará los descuentos de ley, impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente. PARAGRAFO SEGUNDO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Si la cuenta de cobro o la factura no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS MESES sin exceder el 31de diciciembre de la vigencia 2022. Este término se contará a partir de la fecha del acta de inicio y su vigencia será de seis (6) meses más, previa aprobación por parte de la Jefe de División Jurídica de las garantías exigidas. CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxx CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del comandante de la Guardia de Transito de la ITTB,y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de la División Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 17) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que

corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA, prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y estar vigente hasta el término de liquidación del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y seis (6) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por la ejecución del contrato. , y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial , por ocurrencia de los siniestros que ampara. PARAGRAFO 1 – sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una. Para la imposición de las multas, la ENTIDAD, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OCASIÓN DE LA MULTA. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

hasta la terminación del contrato. Parágrafo 2°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro. Parágrafo 3°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato".Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la cláusula penal, LA ENTIDAD, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal, sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. CLAUSULA DECIMA SEXTA- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. CLAUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso

de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO 1. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenara la publicación del contrato adicional en la página web del Secop. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- EL CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su terminación. CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato resultante de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007, y el literal j del artículo 136 Y 164 del C.P.A. y de lo C.A. y dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A. y de lo C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y de lo C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de las garantías exigidas. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y pliego de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO. El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: El registro presupuestal y demás documentos necesarios. PARAGRAFO. Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO. Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los,

Por la ENTIDAD

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director

Por el contratista

XXXXXXXXXX
C.C. XXXXXX de XXXX